



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 029-2023-MDH**

Huipoca, 01 de diciembre del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 022-2023-MDH/CM de fecha 22 de noviembre del 2023 mediante acuerdo número uno (01) de Concejo Municipal, con el INFORME N.º 411-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 10 de noviembre del 2023, INFORME N.º 107-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 09 de noviembre del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40º de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva; Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: “Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta".

Que, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución Ministerial N.º 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales: municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011- 2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

Que, conforme al Artículo 3º de la Ley N.º 31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos".

Que, mediante el Informe N.º 411-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 10 de noviembre del 2023, el Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social – Ing. Iván Tony León Cantalicio, el mismo que **solicita** aprobar la ordenanza municipal de creación de servicio de serenazgo municipal en el distrito de Huipoca.

Que, con el Informe N.º 107-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 09 de noviembre del 2023, presentado por el OM (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil. A quien en adelante sustento y argumento la aprobación de la presente ordenanza municipal de creación de servicio de serenazgo municipal en el Distrito de Huipoca.

Que, con visto de favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, da pasar a sesión de concejo para su debida aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, estando en la Acta 22<sup>das</sup> de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO HUIPOCA ADECUÁNDOSE A LA LEY N.º 31297.**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la creación del Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del distrito de Huipoca adecuándose a la Ley N.º 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicio Municipal Gestión Ambiental y Desarrollo Social – MDH, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – MDH, quien en adelante deben realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 01 de diciembre del 2023,

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
  
-----  
**Tovar Espinoza Chávez**  
**ALCALDE**